

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**INFORME
SEMESTRAL.-**

CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES QUE REALIZA EL INSTITUTO Y LOS DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS.

PAG. 2

ACUERDO No. 537.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL DE TRES AÑOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO TIQVAH, A.C. EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 15

ACUERDO No. 540.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS NOVAE MUNDI,, EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 20

PATENTE.-

DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO DE LA C. LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA.

PAG. 25

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR FRANCISCO CIGARROA ORTIZ EN CONTRA DE SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE REFORMA AGRARIO Y OTROS DEL POBLADO PREDIOS "INNOMINADO" Y ARROLLO DE LOS PALOS COLORADOS" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN Y NUEVO IDEAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS.

PAG. 28

**INFORME SEMESTRAL
DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
JUNIO DE 2009**

DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

DELITO	TOTAL
Abuso de confianza	13
Abusos Deshonestos	10
Allanamiento de morada	30
Amenazas	57
Acuerdos y diligencias	4
Comparecencias	21
Daño en los bienes	128
Fraude	39
Homicidio	63
Injurias	14
Lesiones	176
Lo que resulte	5
Acuerdos y Diligencias	3
Robo en Diversas Modalidades	346
Violación	15
Violencia Familiar	125
Sustracción de Menores	3
Despojo	11
Abigeato	3
Secuestro	5
Riña	4
Reconstrucción de hechos	1
Portación de Arma de fuego	1
Diligencias y Razón	2
Extorsión	2
TOTAL	1,081
POBLACIÓN BENEFICIADA	3,243

ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA FAMILIAR, EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

JUICIO	TOTAL
Controversia del Orden Familiar	
Divorcio Necesario	190
Guardia y Custodia	107
Pensión Alimenticia	149
Perdida del Ejercicio de la Patria Potestad	87
Derecho de Convivencia	40
T O T A L	573
Divorcio por Mutuo Consentimiento	70
Incidentes de Ejecución de Sentencia	
De cumplimiento de Convenio	30
Reducción de Pensión Alimenticia	18
Aumento de Pensión Alimenticia	8
De Pensiones Alimenticia Caídas	12
Cesación de Pensión Alimenticia	18
Liquidación de la Sociedad Conyugal	5
T O T A L	91
Juicio Ordinario Civil	
Rectificación y Enmienda de Acta del Registro Civil.	256
Nulidad de Actas	37
Reconocimiento de Paternidad	1
Desconocimiento de Paternidad	4
T O T A L	298

Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	
Para Acreditar Hechos	16
Para Acreditar Defunción	52
Para Acreditar Dependencia Económica	22
Para Acreditar Concubinato	32
Para Nombrar Tutor Legítimo	5
Para Nombrar Tutor Dátilo	4
Para que el menor de edad pueda Salir Fuera del país.	2
Para Acreditar que se trata de la misma Persona	17
Adopción Plena	6
Adopción Simple	3
Preliminares de consignación de Pensión A.	1
TOTAL.	160
Juicios Sucesorios	
Testamentarios	4
In testamentarios	103
TOTAL	107
TOTAL	1,366
POBLACIÓN BENEFICIADA	5,196

HE AGRADECIDO A LOS JUECES ALAS A LA CONTRIBUCIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES
Y A LA INSTITUCIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES Y AGRADECER
A LOS JUECES ALAS SUS

**ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL, AMPARO E
HIPOTECARIOS EN LA CAPITAL DEL ESTADO.**

JUICIO	TOTAL
Juicios de Amparo Directos	1
Juicio de Amparo Indirectos	3
Juicio Ordinario Civil	
Prescripción	8
Reivindicación	6
Pro forma	2
Cumplimiento de contrato	1
T O T A L	17
Diligencias preliminares de consignación	6
Juicios Especial hipotecarios	6
Juicios Ejecutivos Mercantiles	6
Tercería excluyente de dominio	3
Diligencias de Información Ad perpetuam	2
Juicio Especial de Desahucio	8
Medios Preparatorios de Juicio	2
Recisión de Contrato	2
Nulidad de Escrituras	4
T O T A L	60
POBLACIÓN BENEFICIADA	120

**DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SALA PENAL COLEGIADA EN
SEGUNDA INSTANCIA Y SALA PENAL UNITARIA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA**

DELITO	TOTAL
Abigeato	1
Abuso de confianza	3
Abusos deshonestos	15
Allanamiento de Morada	2
Amenazas	5
Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar	2
Daño en los Bienes	36
Encubrimiento	4
Fraude	20
Homicidio	50
Lesiones	81
Omisión de Cuidados	1
Robo	171
Secuestro	1
Violencia Familiar	1
Violación	35
Estupro	1
Desviación de Recursos Públicos	1
Portación de Arma Prohibido	7
Despojo	5
Injurias	3
Falsificación o Alteración de Documento.	1
TOTAL	447
POBLACIÓN BENEFICIADA	1,341

DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PENALES DE LA CAPITAL DEL ESTADO.

DELITO	TOTAL
Abuso de Confianza	3
Abusos deshonestos	7
Allanamiento de morada	5
Abigeato	2
Amenazas	2
Daño en los Bienes	12
Daños y lesiones	3
Despojo	6
Estupro	3
Encubrimiento	6
Fraude	14
Homicidio	28
Lesiones	68
Omisión de cuidados	2
Robo en sus diversas modalidades	137
Violación	15
Violencia familiar	23
Adulterio	5
Ultrajes a la Moral	1
Privación de la Libertad	2
Falsedad de Declaración	1
Asociación Delictuosa, Secuestro, Pandillerismo y Delincuencia Organizada	2
Ventas de Bebidas con contenido Alcohólico	
TOTAL	347
POBLACIÓN BENEFICIADA	1,041

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA SUB PROCURADURÍA DE JUSTICIA
DE GÓMEZ PALACIO**

DELITO	TOTAL
Allanamiento de morada	16
Amenazas	48
Daños	45
Homicidio	10
Injurias	67
Lesiones	80
Disparo de arma de fuego	4
Robo en diversas modalidades	115
Violación	6
TOTAL	391
POBLACIÓN BENEFICIADA	1,173

**DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA PRIMERA Y SEGUNDA SALA PENAL
UNITARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GÓMEZ PALACIO.**

DELITO	TOTAL
Daños	1
Lesiones	3
Robo	10
Falsos Testimonios	1
Homicidio	4
Amenazas	2
Abuso de confianza	1
Violación	1
Portación de Arma de Fuego	1
Abusos Deshonestos	1
Secuestro	1
TOTAL	26
POBLACIÓN BENEFICIADA	78

**DEFENSORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PENALES DE
GÓMEZ PALACIO.**

DELITO	TOTAL
Abusos deshonestos	7
Abuso de Autoridad	2
Allanamiento de morada	13
Amenazas	16
Despojo	4
Daño en los Bienes	26
Fraude	1
Homicidio	31
Lesiones	203
Portación de arma prohibida	7
Robo en sus diversas modalidades	173
Secuestro	2
Ultrajes a la moral	1
Violación	12
Violación en grado de tentativa	2
Contra la Seguridad de la Subsistencia Familiar	1
Injurias	3
Abigeato	2
Aborto	1
Violación de las Leyes de Inhumación y Exhumación	1
Delitos cometidos con motivo de transito de vehículos	1
T O T A L	509
POBLACIÓN BENEFICIADA	1,527

ASESORES JURÍDICOS EN MATERIA FAMILIAR DE GÓMEZ PALACIO.

JUICIO	TOTAL
Controversia del Orden Familiar	
Divorcio Necesario	88
Guardia y Custodia,	1
Pensión Alimenticia	89
Derecho de Convivencia	2
T O T A L	180
Divorcio por Mutuo Consentimiento	44
Incidentes de Ejecución de Sentencia	
De cumplimiento de Convenio	1
Reducción de Pensión Alimenticia	4
Aumento de Pensión Alimenticia	3
De Pensiones Alimenticia Caídas	2
Cesación de Pensión Alimenticia	4
Liquidación de la Sociedad Conyugal	1
Liquidación de Sentencia	3
T O T A L	18
Juicio Ordinario Civil	
Rectificación y Enmienda de Acta del Registro Civil.	69
Nulidad de Actas	2
Reconocimiento de Paternidad	1
T O T A L	72
Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	
Para Acreditar Hechos	21
Para Acreditar Defunción	12
Para Acreditar Dependencia Económica	24
Para Acreditar Concubinato	3
Para Nombrar Tutor Dativo	10
Para que el menor de edad pueda Salir fuera del País	2
Para Acreditar Que se trata de la misma Persona	2
Preliminares de Consignación de Pensión A.	2
T O T A L	76

Juicios Sucesorios In testamentarios	
TOTAL	9
TOTAL	399
POBLACIÓN BENEFICIADA	1,596

**DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS ADSCRITOS A LOS
JUZGADOS FORÁNEOS DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN
MIXTA.**

En materia penal.

DELITO	JUZGADOS MIXTOS
Abandono de familiares	4
Abusos deshonestos	7
Allanamiento de morada	3
Amenazas	4
Asalto	9
Daño en los bienes	14
Daños y Lesiones de Transito	2
Despojo	5
Encubrimiento	2
Estupro	1
Omisión de Cuidados	1
Secuestro	1
Fraude	6
Homicidio	17
Lesiones	34
Robo	58
Violación	12
Violencia familiar	1
Delitos Cometidos con motivo de Transito de Vehículos.	1
T O T A L	182
POBLACIÓN BENEFICIADA	546

En materia familiar.

JUICIO	TOTAL
Controversia del Orden Familiar	
Divorcio Necesario	84
Guardia y Custodia	6
Pensión Alimenticia	50
Perdida del Ejercicio de la Patria Potestad	6
Derecho de Convivencia	4
T O T A L	150
Divorcio por Mutuo Consentimiento	19
Incidentes de Ejecución de Sentencia	
De cumplimiento de Convenio	8
Reducción de Pensión Alimenticia	2
De Pensiones Alimenticia Caídas	3
Cesación de Pensión Alimenticia	6
Liquidación de la Sociedad Conyugal	1
T O T A L	20
Juicio Ordinario Civil	
Rectificación y Enmienda de Acta del Registro Civil.	159
Nulidad de Actas	10
T O T A L	169
Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	
Para Acreditar Hechos	37
Para Acreditar Defunción	9
Para Acreditar Dependencia Económica	26
Para Acreditar Concubinato	17
Para Nombrar Tutor Legítimo	4
Para Nombrar Tutor Dativo	3
Preliminares de Consignación de Pensión A.	3
T O T A L	99
Juicios Sucesorios	
Testamentarios	19
In testamentarios	28
Acción de Petición de Herencia	2
T O T A L	49
T O T A L	506
POBLACIÓN BENEFICIADA	2,024

Defensores Públicos Adscritos a los Tribunales para Menores Infractores en la Ciudad de Durango, Dgo. Y Gómez Palacio Durango.

JUICIO	JUZGADOS MIXTOS
Lesiones calificadas	19
Robo calificado	62
Daños contra la salud	11
Violación	6
Lesiones simples	6
Abusos Deshonestos	2
Homicidio	3
Daño en los Bienes	1
Portación de arma de fuego	14
Falsificación de moneda	2
Secuestro	2
TOTAL	128
POBLACIÓN BENEFICIADA	512

**TOTAL
DE ASUNTOS ATENDIDOS
EN EL INSTITUTO DE DEFENSORIA
PUBLICA DEL ESTADO.**

5,442 ASUNTOS

**TOTAL
POBLACIÓN BENEFICIADA**

18,397 PERSONAS

ACUERDO No. 537

Vista y estudiada la solicitud de fecha 4 de junio de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicada en Avenida Camelias No. 2001, interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Tiqvah, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza educativa en todos sus grados, preescolar, primaria y secundaria, preparatoria y profesional, según consta en Escritura Pública No. 7339, Volumen 136 de fecha 14 de agosto de 2001 del protocolo del C. Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público número 9 de esta Ciudad en ejercicio, registrado bajo la inscripción No. 18674 de fojas 8 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 51, sección cuarta de fecha 7 de septiembre de 2001, firmado por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años en el citado domicilio, según dictamen número: CEMSSyP/DEMSyT/249/09 de fecha 8 de julio de 2009 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la Institución Educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 en la Ciudad de Durango, Dgo.,

según Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2006, celebrado por una parte por el Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., representada por el C.P. José de Jesús Castañeda Porras en su carácter de Representante Legal a quien se le da carácter de Arrendador y por otra parte el Colegio Tiqvah, A.C., representado por el Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará Arrendatario, ratificado ante el C. Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de la capital del Estado de Durango el día 10 de mayo de 2006; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la Institución Educativa a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia Educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 537 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años a la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicada en Avenida Camelias No. 2001, interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Alfonso Benito Fernández Guerrero.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Bachillerato General de tres años, la Institución Educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a traves de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la Institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia Educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. Alfonso Benito Fernández Guerrero, Representante Legal de la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades Educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la Institución Educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- El Colegio Tiqvah, A.C. se compromete a apegarse a los lineamientos y normatividad que emita la Subsecretaría de Educación Media Superior inherente a la Reforma Integral de Educación Media Superior.

SÉPTIMO.- La Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

OCTAVO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Bachillerato General de tres años en el inmueble ubicado en Avenida Camelias No. 2001, interior B y C, Colonia Agrícola 20 de

Noviembre, C.P. 34228 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

NOVENO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, por la autoridad Educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

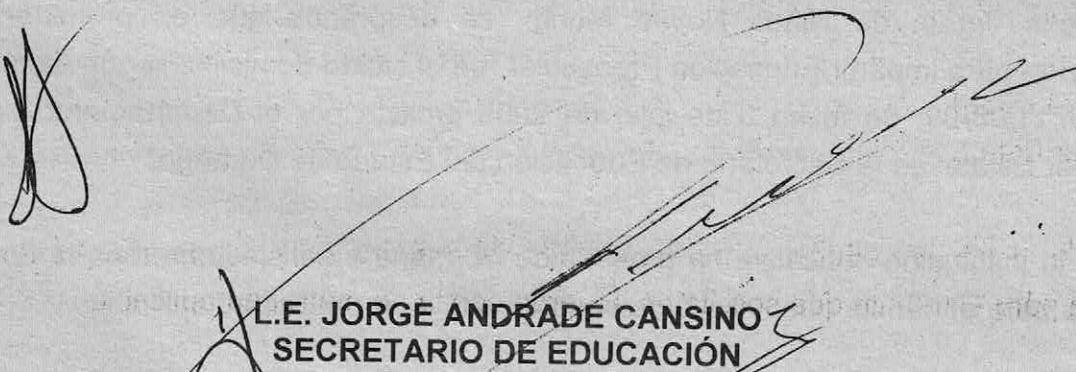
DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicado en Avenida Camelias No. 2001, interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34228 en la Ciudad de Durango, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de julio del año 2009.


L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.

c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

Vista y estudiada la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar de fecha 3 de abril de 2009, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Consuelo Rodríguez Dávila, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, ubicada en Calle Ocho No. 381, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- La solicitud presentada por la Profra. Consuelo Rodríguez Dávila, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 15 de septiembre de 2007, expedida por el C. José Isabel Moreno Rosas, Oficial 02 del Registro Civil en Villa Juan E. García, Lerdo, Dgo., donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 9 de octubre de 1957 en la Loma, Ciudad Lerdo, Dgo., registrada en el libro 1, del 3 de noviembre de 1957 en la foja 162 se encuentra asentada el Acta No. 705 levantada por el C. Oficial No. 02 del Registro Civil de esta municipalidad o delegación y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 19 de marzo de 2009, con cédula de identificación fiscal RODC571009PQ7.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, se desprende que es procedente otorgarle Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen número DPE/CP/711/08-09, de fecha 8 de julio de 2009 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Ocho No. 381, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en Contrato de Compra Venta Número 648, Volumen 15, celebrado entre el Señor José María de

la Peña Campos, en su carácter de Vendedor y las Señoras Consuelo Rodríguez Dávila y Yolanda Villalba Medina, en su carácter de Compradora, celebrado en la Ciudad de Gómez Palacio Estado de Durango, el 23 de mayo de 2007 ante el Lic. Francisco Javier Morales Fernández, Notario Público No. 4 en ejercicio en este Distrito e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 10 de julio de 2007, bajo el número 4185 del libro legajo sección pública ante la Lic. Carolina Aguirre, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 540 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, ubicada en Calle Ocho No. 381, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Consuelo Rodríguez Dávila.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo.

con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Consuelo Rodríguez Dávila, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Novae Mundi, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Ocho No. 381, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2009-2010.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

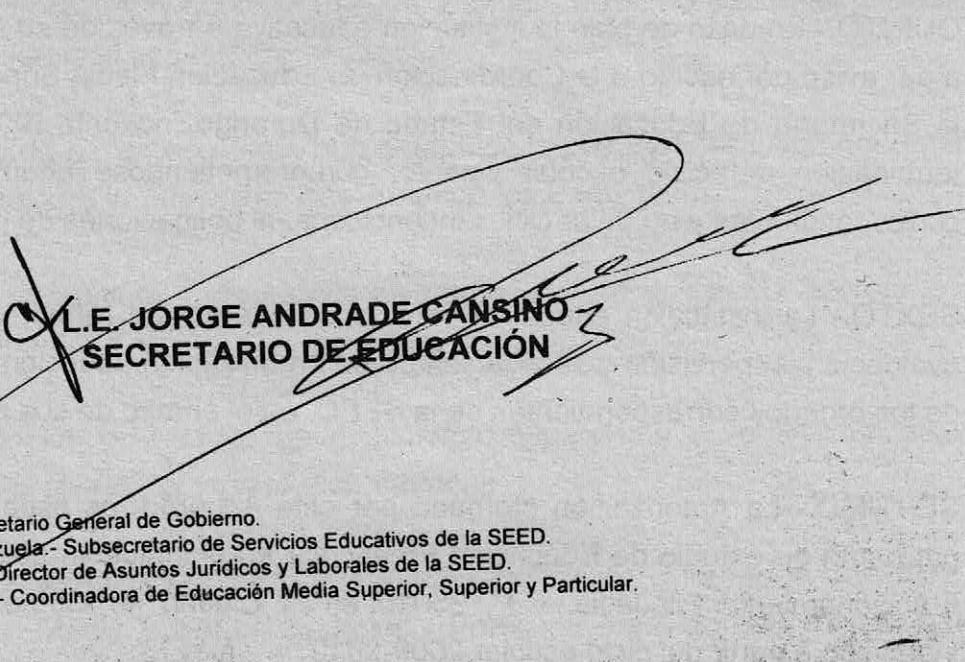
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución Educativa denominada Jardín de Novae Mundi, ubicada en Calle Ocho No. 381, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de julio de 2009.


J.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ernesto Morales Delgado.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA.

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien otorgar a Usted:

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO.

Sufragio Efectivo.- No Reelección.
Victoria de Durango, Dgo., a 24 de agosto de 2004.

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier.



Secretaría General de Gobierno

Secretario General de Gobierno.

Lic. José Miguel Castro Carrillo.

A FOJAS 7 FREnte DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



A FOJAS 37 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PORPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, CON FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



BAJO LA INSCRIPCIÓN 005 FOJA 003 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, QUEDO REGISTRADA LA PRESENTE PATENTE, CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2009.

CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS

LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ
PRESIDENTE





EXPEDIENTE	: 533/2006
ACTOR	: FRANCISCO CIGARROA ORTÍZ
DEMANDADO	: SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE REFORMA AGRARIA Y OTROS
POBLADO	: PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROLLO DE LOS PALOS COLORADOS"
MUNICIPIO	: CANATLÁN Y NUEVO IDEAL
ESTADO	: DURANGO
ACCIÓN	: NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Dgo., a 6 de Julio de 2009.

JESÚS ALVARADO S. y VICENTE ALVARADO SANTILLÁN:

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de uno de julio de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio en donde se pudiera emplazar personalmente a JESÚS ALVARADO S. y VICENTE ALVARADO SANTILLÁN, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar nuevamente el emplazamiento de JESUS ALVARADO S. y VICENTE ALVARADO SANTILLAN, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa, así como en la oficina de las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de Canatlán y Nuevo Ideal, Durango, y en los estrados de éste Tribunal, enterando a los emplazados por éste medio, que se admitió a trámite demanda promovida por FRANCISCO CIGARROA ORTIZ, quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento de posesión de un predio rústico que en calidad de propietario dice ha venido poseyendo de una superficie de 2,851-85-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Durango; para que den contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, en las oficinas que ocupa éste Tribunal cito en Calle Constitución 514 Sur de ésta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición de los antes citados, quedando asimismo a su disposición los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**.-----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA. *